



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 27 de abril de 2021.

Número 49

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.....	2
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 013 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N021-2021 , para la contratación relativa a: "Programa 2021 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones y Banquetas en diversas vialidades Etapa 6, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas" y LPE-N022-2021 , para la contratación relativa a: "Programa 2021 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones y Banquetas en diversas vialidades Etapa 14, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas".....	7
---	---

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 014 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N023-2021 , para la contratación relativa a: "Programa 2021 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 9 en el Municipio de Victoria Tamaulipas".....	9
---	---

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 02/2021 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se reforma el Diverso 01/2017 por el que se crea la Unidad Especializada en Materia de Robo de Vehículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 25 de fecha 28 de febrero de 2017, para modificar su adscripción a la Fiscalía de Distrito Victoria.	11
ACUERDO NÚMERO 03/2021 del C. Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se designan Servidores Públicos con facultad para gestionar ante Jueces de Control, requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados, así como para requerir informes a los concesionarios de telecomunicaciones.	12
ACUERDO 04/2021 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se reforma el Diverso 44/2016, por el que se crea la Unidad General de Investigación 1 Especializada en el Delito de Robo, con sede en Reynosa, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 82 de fecha 12 de julio de 2016.....	13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero del artículo 94; los párrafos primero y actual tercero del artículo 97; los párrafos séptimo y décimo quinto del artículo 99; los párrafos séptimo y actual noveno del artículo 100; la fracción I y los incisos h), i), j), k), l), el párrafo tercero y el primer párrafo de la fracción III, del artículo 105; los párrafos segundo y tercero de la fracción II, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII y XVI, del artículo 107 y; se adicionan un párrafo décimo segundo al artículo 94, recorriéndose los subsecuentes; un segundo párrafo al artículo 97, recorriéndose los subsecuentes; tres párrafos, para quedar en orden de octavo, décimo primero y décimo segundo, recorriéndose en su orden los anteriores y subsecuentes, del artículo 100; un párrafo quinto al artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

...

...

...

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerán Plenos Regionales, los cuales ejercerán jurisdicción sobre los circuitos que los propios acuerdos determinen. Las leyes establecerán su integración y funcionamiento.

...

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

...

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción.

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

...
...
...

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

El ingreso, formación y permanencia de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

...

La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a sus secretarios, secretarías y demás funcionarios y empleados. El nombramiento y remoción de las funcionarias, los funcionarios y empleados de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, se realizará conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

...
...
...
...
...
...
...

Artículo 99. ...

...
...
...
...
...

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

...
...
...
...
...
...
...

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley. El ingreso, formación, permanencia y demás aspectos inherentes a las servidoras y los servidores públicos que pertenezcan al servicio de carrera judicial se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 100. ...

...
...
...
...
...

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

...

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca esta Constitución y la ley.

En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El Consejo de la Judicatura Federal podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

...

Artículo 105. ...

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) a g) ...

h) Dos Poderes de una misma entidad federativa;

i) Un Estado y uno de sus Municipios;

j) Una Entidad Federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México;

k) Dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, y

l) Dos órganos constitucionales autónomos federales, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión.

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

...

En las controversias previstas en esta fracción únicamente podrán hacerse valer violaciones a esta Constitución, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

II. ...

III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Apelación o del Ejecutivo Federal, por conducto de la Consejera o Consejero Jurídico del Gobierno, así como de la o el Fiscal General de la República en los asuntos en que intervenga el Ministerio Público, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de los Juzgados de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

...

...

Artículo 107. ...

I. ...

II. ...

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

...

...

...

...

III. a VII. ...

VIII. Contra las sentencias que pronuncien en amparo las Juezas y los Jueces de Distrito o los Tribunales Colegiados de Apelación procede revisión. De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia:

a) ...

b) ...

...

...

IX. En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que a juicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el asunto revista un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras. En contra del auto que deseche el recurso no procederá medio de impugnación alguno;

X. ...

XI. La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos, la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Colegiados de Apelación los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de las entidades federativas en los casos que la ley lo autorice;

XII. La violación de las garantías de los artículos 16, en materia penal, 19 y 20 se reclamará ante el superior del tribunal que la cometa, o ante el Juzgado de Distrito o Tribunal Colegiado de Apelación que corresponda, pudiéndose recurrir, en uno y otro caso, las resoluciones que se pronuncien, en los términos prescritos por la fracción VIII.

Si el Juzgado de Distrito o el Tribunal Colegiado de Apelación no residieren en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juzgado o tribunal ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca.

XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito de la misma región sustenten criterios contradictorios en los juicios de amparo de su competencia, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, los mencionados tribunales y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, las partes en los asuntos que los motivaron o el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno podrán denunciar la contradicción ante el Pleno Regional correspondiente, a fin de que decida el criterio que debe prevalecer como precedente.

Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva decida el criterio que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les compete, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. y XV. ...

XVI. ...

...

El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso o decretado de oficio por el órgano jurisdiccional que hubiera emitido la sentencia de amparo, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso o cuando por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.

...

XVII. y XVIII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar la legislación secundaria derivada del mismo.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria todas las menciones a los Tribunales Unitarios de Circuito y Plenos de Circuito previstas en las leyes, se entenderán hechas a los Tribunales Colegiados de Apelación y a los Plenos Regionales.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Quinto. En ejercicio de sus facultades regulatorias, el Consejo de la Judicatura Federal adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, y los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, considerando los siguientes lineamientos:

- a) En cada entidad federativa habrá, al menos, un Tribunal Colegiado de Apelación.
- b) El establecimiento de los Plenos Regionales partirá de la agrupación de Circuitos según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos planteados y resueltos.

Sexto. El sistema de creación de jurisprudencia por precedentes, que se incorpora como párrafo décimo segundo al artículo 94 constitucional, entrará en vigor cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita el Acuerdo General respectivo, de conformidad con su facultad autorregulatoria prevista en dicho precepto.

Séptimo. Los recursos de reclamación y los de revisión administrativa en contra de las designaciones de juezas, jueces, magistradas y magistrados, que ya se encuentren en trámite y que conforme al nuevo marco constitucional resulten improcedentes, continuarán su tramitación hasta su archivo, sin que puedan declararse sin materia.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.- Dip. Dulce María Sauri Riancho, Presidenta.- Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente.- Dip. Martha Hortencia Garay Cadena, Secretaria.- Sen. María Merced González González, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.- Rúbrica.**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 013

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N021-2021**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 6, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS”** y **LPE-N022-2021**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 14, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N021-2021	\$2,000.00	12/05/2021	10/05/2021 12:00 horas	10/05/2021 13:00 horas	18/05/2021 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades etapa 6.				16/06/2021	75	\$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N022-2021	\$2,000.00	13/05/2021	11/05/2021 12:00 horas	11/05/2021 13:00 horas	19/05/2021 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades etapa 14.				17/06/2021	60	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Calle Occidental s/n Esquina con calle Rosalinda Guerrero Col. Longoria Cp.88660, Tel: 899-454-9579.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta

Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE ABRIL DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 014

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N023-2021**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 9 EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N023-2021	\$2,000.00	14/05/2021	12/05/2021 10:00 horas	12/05/2021 11:00 horas	20/05/2021 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapa 9.				11/06/2021	75	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Subsecretaría de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE ABRIL DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 02/2021 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO 01/2017 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ROBO DE VEHÍCULOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NÚMERO 25 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, PARA MODIFICAR SU ADSCRIPCIÓN A LA FISCALÍA DE DISTRITO VICTORIA.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

TERCERO. Que a través del Acuerdo Número 01/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 25 de fecha 28 de febrero de 2017, se creó la Unidad Especializada en Materia de Robo de Vehículos con adscripción a la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, con competencia y circunscripción territorial de actuación en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CUARTO. Que mediante el Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

QUINTO. Que en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Decreto a que se refiere el Considerando anterior, el H. Congreso local expidió mediante el Decreto Número LXIII-810, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que entró en vigor el 18 de noviembre de 2019.

SEXTO. Que el artículo 10, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General estará al mando del Fiscal General, quien se auxiliará entre otros, de las unidades administrativas que determine.

SÉPTIMO. Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece que la Fiscalía General de Justicia contará entre otras, con la Fiscalía de Distrito Victoria.

OCTAVO. Que en ese orden de ideas, resulta necesario modificar la adscripción de la Unidad Especializada en Materia de Robo de Vehículos a la Fiscalía de Distrito Victoria, toda vez que la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, es una unidad administrativa que no forma parte de la estructura orgánica actual de la Fiscalía General de Justicia, sin embargo, se requiere continuar contando con la unidad administrativa denominada Unidad Especializada en Materia de Robo de Vehículos.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Fiscalía tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2021 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO 01/2017 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ROBO DE VEHÍCULOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NÚMERO 25 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, PARA MODIFICAR SU ADSCRIPCIÓN A LA FISCALÍA DE DISTRITO VICTORIA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos primero, tercero y cuarto del Acuerdo 01/2017, por el que se crea la Unidad Especializada en Materia de Robo de Vehículos, para modificar su adscripción a la Fiscalía de Distrito Victoria; para quedar como sigue:

“PRIMERO. Se crea la Unidad Especializada en Materia de Robo de Vehículos, con Sede en las oficinas centrales que ocupa la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con domicilio en avenida José Sulaimán Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas, número 641, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO. Esta Unidad Especializada quedará a cargo de la Fiscalía de Distrito Victoria, misma que llevará la dirección, conducción y supervisión de los Agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en la materia con que deba contar la Unidad en comento, así como del personal administrativo que la conforme.

CUARTO. Esta Unidad Especializada tendrá conocimiento y deberá centralizar las carpetas de investigación iniciadas por el delito de robo de vehículos tramitadas en la Fiscalía de Distrito Victoria, asimismo, resolverá las averiguaciones previas iniciadas por el delito de referencia.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 21 de abril de 2021

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 03/2021 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS CON FACULTAD PARA GESTIONAR ANTE JUECES DE CONTROL, REQUERIMIENTOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS, ASÍ COMO PARA REQUERIR INFORMES A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha el 14 de julio de 2014, se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que regula disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, instrumento normativo de orden público y observancia general que señala en su artículo 189 que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece en su artículo 303, que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de Control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación.

QUINTO. Que mediante el Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

SEXTO. Que a partir del 18 de noviembre de 2019, entró en vigor la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que establece en su artículo 10 que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General se auxiliará entre otras, de las y los servidores públicos de las unidades administrativas siguientes: Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos y Unidad Especializada en Combate al Secuestro, entre otras.

SÉPTIMO. Que con motivo de lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los artículos 189 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Fiscal General de Justicia podrá designar servidores públicos para gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la

información correspondiente, así como para solicitar a los Jueces de Control que requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, con objeto de que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de actos de investigación.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Fiscalía tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03/2021 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS CON FACULTAD PARA GESTIONAR ANTE JUECES DE CONTROL, REQUERIMIENTOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS, ASÍ COMO PARA REQUERIR INFORMES A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa a los titulares de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, como servidores públicos con facultad para gestionar autorización ante Jueces de Control, requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados, así como para requerir informes a los concesionarios de telecomunicaciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente abroga los Acuerdos 46/2016, del C. Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se designan funcionarios encargados de gestionar ante los órganos jurisdiccionales competentes los requerimientos a concesionarias telefónicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 117 de fecha 29 de septiembre de 2016 y 08/2017 del C. Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el cual se designan servidores públicos con facultad para gestionar ante Jueces de Control, requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados a concesionarias telefónicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 83 de fecha 12 de julio de 2017.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 21 de abril de 2021

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO 04/2021 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO 44/2016, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 1 ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE ROBO, CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NÚMERO 82 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

TERCERO. Que a través del Acuerdo Número 44/2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 82 de fecha 12 de julio de 2016, se creó la Unidad General de Investigación 1 Especializada en el Delito de Robo, con sede en Reynosa, Tamaulipas.

CUARTO. Que mediante el Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

QUINTO. Que en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Decreto a que se refiere el Considerando anterior, el H. Congreso local expidió mediante el Decreto Número LXIII-810, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que entró en vigor el 18 de noviembre de 2019.

SEXTO. Que el artículo 10, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General estará al mando del Fiscal General, quien se auxiliará entre otros, de las unidades administrativas que determine.

SÉPTIMO. Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece que la Fiscalía General de Justicia contará entre otras, con la Fiscalía de Distrito Reynosa.

OCTAVO. Que en ese orden de ideas, resulta necesario actualizar la denominación de las unidades administrativas involucradas, en atención a la estructura orgánica actual con la que cuenta la Fiscalía General de Justicia.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Fiscalía tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 04/2021 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO 44/2016, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 1 ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE ROBO, CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NÚMERO 82 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos tercero y quinto del Acuerdo 44/2016, por el que se crea la Unidad General de Investigación 1 Especializada en el Delito de Robo, con Sede en Reynosa, Tamaulipas; para quedar como sigue:

“TERCERO. Esta Unidad General de Investigación y el personal que la conforma, estará adscrita a la Fiscalía de Distrito Reynosa, con sede en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Vicefiscalía Ministerial de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

QUINTO. Esta ...

1. al 9. ...

10. Solicitar a la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses sean realizados los peritajes necesarios, cuando se requiera la intervención de peritos para el esclarecimiento del delito;

11. al 21. ...

22. Formular ante el órgano jurisdiccional competente los incidentes y medios de impugnación, interviniendo en su substanciación, que afecten los intereses que representa la Fiscalía, así como los interpuestos por el imputado, acusado, sentenciado o por la víctima u ofendido, en contra de las resoluciones judiciales que afecten sus intereses;

23. al 27. ...

28. Instrumentar en coordinación con la Comisaría General de Investigación, acciones en materia de investigación del delito de Robo en todas sus modalidades, con apoyo en el suministro, intercambio y consulta de información de productos de inteligencia operacional que brinde ésta última, que conduzcan entre otras cosas al desarrollo de operativos policiales;

29. Proponer al Fiscal General de Justicia del Estado, la celebración de convenios con empresas que dentro de su objeto social se encuentre el otorgamiento de préstamos con garantía prendaria o que efectúen compra venta de bienes y objetos, que permitan detectar bienes sujetos a investigación por el delito de Robo, y

30. Las demás que le encomiende el Fiscal General de Justicia del Estado, los Vicefiscales y demás disposiciones legales aplicables.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 21 de abril de 2021

ATENAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 27 de abril de 2021.

Número 49

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1970.- Expediente Número 00070/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2460.- Expediente Número 0417/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1971.- Expediente Número 00011/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2461.- Expediente Número 0062/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1972.- Expediente 00029/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2462.- Expediente Número 00445/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2116.- Expediente Número 00053/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2463.- Expediente Número 00376/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2130.- Expediente Número 00115/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 2464.- Expediente Número 00233/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2131.- Expediente Número 2174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2465.- Expediente Número 00263/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2270.- Expediente Número 00029/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2466.- Expediente Número 00855/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2271.- Expediente Número 00407/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2467.- Expediente Número 00158/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2272.- Expediente Número 00210/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 2468.- Expediente Número 00318/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2273.- Expediente Número 00524/2018 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2469.- Expediente Número 00032/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2274.- Expediente Número 00124/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2470.- Expediente Número 00245/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2275.- Expediente Número 00215/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2471.- Expediente Número 00318/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 2455.- Expediente Número 00170/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2472.- Expediente Número 00204/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 2456.- Expediente Número 1530/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2473.- Expediente Número 00226/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 2457.- Expediente Número 00476/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2474.- Expediente Número 00932/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 2458.- Expediente Número 00826/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2475.- Expediente Número 00343/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 2459.- Expediente Número 00389/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 2476.- Expediente Número 00860/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 2477.- Expediente Número 00344/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2478.- Expediente Número 00383/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 2479.- Expediente Número 393/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 2480.- Expediente Número 00056/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 2481.- Expediente Número 00314/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 2482.- Expediente Número 00829/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 2483.- Expediente Número 93/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 2484.- Expediente Número 00432/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 2485.- Expediente Número 00505/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 2486.- Expediente Número 00045/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 2487.- Expediente Número 00002/2021 relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 2488.- Expediente Número 01142/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 2489.- Expediente 00693/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	19
EDICTO 2490.- Expediente Número 00221/2020, relativo a las Juicio Ordinario Civil Sobre Derecho de Convivencia y Custodia Familiar.	19
EDICTO 2491.- Expediente Número 00430/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19
EDICTO 2492.- Expediente Número 00506/2009, relativo al Incidente de Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia.	20
EDICTO 2493.- Expediente Número 00204/2017, en contra del Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2494.- Expediente Número 01139/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	21
EDICTO 2495.- Expediente Número 00131/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	21
EDICTO 2496.- Expediente Número 00055/2021, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum a Fin de Adquirir por Prescripción.	21

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueves de enero del dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00070/2020, promovido por SILVIA CRUZ PEREZ, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se ubica en calle Privada Capitán Pérez, número 405, en la Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, identificado como lote 8, manzana 02, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote No 15, AL SUR: en 10.00 metros con Priv. Capitán Pérez; AL ESTE: en 16.00 metros con lote No 9; AL OESTE: en 16.00 metros con lote No 7; ordenándose publicar edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial donde esté ubicado el inmueble.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Juez Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARI AINES CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDEZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

1970.- Abril 6, 15 y 27.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 01 de Marzo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, ordeno la Expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00011/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por la C. LOURDES GISEL GUTIÉRREZ VILLARREAL, a fin de acreditar la posesión de un lote con superficie de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas cincuenta áreas cero centiáreas), identificable con número de lote 227, ubicado en Brecha S-90-625-750-(122-E), de la colonia agrícola Magueyes, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas; y localizable con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 1000.00 metros con lote numero 226 propiedad de Juana Guadalupe Villarreal Sánchez; AL SUR.- en 1000.00 metros con lote número 228 propiedad Félix Alberto Gutiérrez Villarreal; AL ESTE.- en 125.00 metros con brecha 123; y AL OESTE.- en 125.00 metros con Brecha 122.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el diario oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de avisos de la Presidencia

Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1971.- Abril 6, 15 y 27.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 00029/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por JOSÉ MATILDE ARMENDARIZ GARCIA, para que se le declare posesionario de un predio urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.53 metros lineales con calle Ocampo; AL SUR, en 9.90 metros lineales con propiedad de Raúl González; AL ESTE, en 22.55 metros lineales con propiedad de Modesto Porras García, y; AL OESTE, en 22.53 metros lineales con propiedad de Lorenzo Canales.- Dando una superficie de 241.52 metros cuadrados.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1972.- Abril 6, 15 y 27.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 05 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha 05 de febrero de 2021, ordeno la radicación del Expediente Número 00053/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de GUADALUPE CISNEROS HEREBIA quien tuvo su último domicilio

ubicado en calle Cosme Santos S/N de la colonia Tamaulipas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2116.- Abril 13 y 27.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que la C. VANESSA GARCIA CASTILLO, tiene la posesión del inmueble ubicado en Avenida San Francisco, número oficial 1802, entre calles Pinos y Olivos, colonia Los Fresnos, C.P. 89604, Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 200 metros cuadrados, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, pública y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Numero LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 03 de marzo de 2021.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2130.- Abril 13, 20 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Menor Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Licenciada Adriana Maldonado Salazar, Jueza Menor Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, dentro del despacho 01/2021, deducido del exhorto 127/2020, en relación con el Expediente 2174/2020 del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes, y en auxilio de las labores de ese Tribunal, en el que se ordenó la radicación del mencionado Expediente Judicial Número 2174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de IRASEMA MALDONADO ESPRIELLA, de nacionalidad mexicana, lugar de nacimiento ciudad Ocampo, Tamaulipas, quien falleció el día veintisiete de agosto de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, que fue hija de Fernando Maldonado y Ma. Virginia Espriella, denunciado por JOSÉ SANTIAGO ACUÑA RAMÍREZ, MARÍA FERNANDA, XIMENA NATHALY Y MARIANA de apellidos ACUÑA MALDONADO.

Y por medio del presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten ante el Juzgado en el que se sigue el Juicio, a deducir sus derechos y hacer el nombramiento de albacea en de treinta días contados a partir de la publicación del último edicto, previniéndoseles para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá señalado la lista de acuerdos del Juzgado para tales efectos.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 29 veintinueve días de marzo de 2021.- DOY FE.

Jueza Menor Mixto, LIC. ADRIANA MALDONADO SALAZAR.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos Habilidadada, LIC. RAMONA MOLINA TOVAR.- Rúbrica.-

2131.- Abril 13, 20 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00029/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MILTON ZÚÑIGA AZUARA, en contra de DORA LUZ FLORES LUJANO, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: vivienda 20, manzana 2, condominio 2, Conjunto Habitacional Los Médanos, Cd. Madero, Tamaulipas, con

una superficie de terreno de 39.80 m2, con las medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.60 mtrs, cinco metros con sesenta centímetros, con vivienda número dieciocho del mismo condominio, AL SUR: en 5.60 mtrs, cinco metros sesenta centímetros, con área común del propio condominio, AL ESTE: en 9.85 mtrs, nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número veintiuno del mismo condominio, AL OESTE: en 9.85 mtrs., nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número veintisiete del mismo condominio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I, Número 5717, Legajo 115, de fecha 08 de febrero del 2000, del municipio de Madero, registrando la hipoteca en la: Sección II, Número 2539, Legajo 51, de fecha 08 de febrero del 2000, del municipio de Madero, Tamaulipas; al cual se le asignó un valor pericial de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas; en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- lo anterior es dado el presente a 30 de marzo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

2270.- Abril 20 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00407/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO HERNANDEZ

SALAS Y NANCY EDITH PEREZ CAMACHO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Gloria número oficial 9504 del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas el cual tiene una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 52.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 24; AL SUR: 6.00 metros con calle Gloria; AL ESTE: 15.00 metros con lote 26; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 28; y con un valor de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

2271.- Abril 20 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 11 de marzo del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00210/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DE JESÚS JIMÉNEZ ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de marzo del dos mil veintiuno.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Este edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme al artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

2272.- Abril 20 y 27.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente 00524/2018 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. AMADOR LÓPEZ RODRÍGUEZ, en contra de MARTIN GONZÁLEZ CÓRDOVA Y MA. GUADALUPE GARCIA AGUILERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“...Vivienda ubicada en calle Gardenias Sur, número 148, lote 17, de la manzana 6, del Fraccionamiento Villa Las Flores, con una superficie de 115.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.20 metros con lote 18, AL SUR: en 19.20 metros con lote 16, AL ESTE: en 6.00 metros con límite, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Gardenias Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 20,891, Legajo 418 de fecha 28 de junio de 1994 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 05 de abril de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

2273.- Abril 20 y 27.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00124/2017, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, y continuado por la Lic. Norma Aracely Garcia Puente, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ DANIEL CASTILLO BALDERAS Y MARÍA DE LA LUZ MORENO BRIONES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 34, de la manzana 28 ubicado en la calle Valle de Alcalá con el número oficial 333 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado.- Actualmente bajo la Finca 217621 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$210,666.66 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación “Zoom” por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

2274.- Abril 20 y 27.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00215/2017, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Lic. Norma Aracely Garcia Puente, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra

de LEONARDO MARTÍNEZ SOSA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 13 de la manzana 36, calle Circuito Florencia número 125 del Fraccionamiento El Campanario, actualmente identificado como Finca Número 58887, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL (01) UNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, mediante videoconferencia en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente. Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del 2021.- LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA

2275.- Abril 20 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (12) doce de marzo del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 00170/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ALONDRA JAZMÍN ALARCÓN MONTELONGO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

"Consistente en: bien inmueble ubicado en lote 21 (veintiuno) de la manzana 57 (cincuenta y siete), ubicado en la calle Puerta del Nazareno, número 700 (setecientos) del Fraccionamiento Puerta Grande de ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno

de 153.66 m2 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), y construcción sobre éste edificada, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.30 M.L. (catorce punto treinta metros lineales) con lotes 1 (uno) y 2 (dos); AL SUR en 3.78 M.L. (tres punto setenta y ocho metros lineales) con calle Puerta del Nazareno; AL ESTE en: 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales) con lote 20 (veinte); AL SUROESTE en 19.63 M.L. (diecinueve punto sesenta y tres metros lineales) con Boulevard Montes de Olivos, e inscrita en el instituto Registral y Catastral como Finca 184466, el cual tiene un valor comercial de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de Zoom, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de abril de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

2455.- Abril 27 y Mayo 4.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 1530/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los C.C. YADIRA LIZZET GONZÁLEZ OLAZARÁN, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: calle San Marcelo, número 5616, Fraccionamiento Residencial Santa Regina, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87084, el cual se identifica como lote número 33, manzana 8, del fraccionamiento y ciudad antes indicados, el cual consta de una superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote 9, AL SUR en 7.00 metros con calle San Marcelo, AL ESTE en 17.50 metros con lote 32, y AL OESTE en 17.50 metros con lote 34, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 44986, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$700,600.00 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento) quedando en la cantidad de \$560,480.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE (12:009 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario

con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 trece de abril del año 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

2456.- Abril 27 y Mayo 4.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (12) doce de marzo del año (2021) dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00476/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C.P. ERNESTO URANGA RIVERA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del señor LEONARDO BOTELLO HERNÁNDEZ, en contra de ANNELHI ROMERO MARTÍNEZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en terrenos 30 y 31 del Fraccionamiento Conjunto Residencial San Felipe, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 347.16 metros cuadrados (trescientos cuarenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.28 metros con propiedad privada, AL SUR en 17.35 metros con calle Cinco, AL ESTE en 19.65 metros con propiedad del Ingeniero Eduardo Romero, y AL OESTE en 20.45 metros con propiedad privada; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Finca Número 8451 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del

Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (17) DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico del compareciente: lic.arturo71@hotmail.com y de la parte demandada hectorvid36@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 23 de marzo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN

OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

2457.- Abril 27 y Mayo 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00826/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Ciudadano Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos JORGE CIBRIÁN GONZÁLEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCIA LABASTIDA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Sierra Gorda número 220, lote 30 de la manzana 08 del Fraccionamiento Colinas del Sur IV Etapa, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 15.00 metros con lote 29; AL SUR en 15.00 metros con lote 31; AL ESTE en 06.00 metros con calle Sierra Gorda; AL OESTE en 06.00 metros con lote 10; mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO bajo los siguientes datos de registro Finca Número 59293 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con un valor de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.

2458.- Abril 27 y Mayo 4.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha cuatro de febrero del dos mil veintiuno y veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, dictados en el Expediente Número 00389/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FABIÁN HERNANDEZ ROMERO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Celebridad número 10333, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, en esta ciudad, descrito como LOTE 11, MANZANA 52, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Celebridad; AL SUR: 6.00 metros con el lote 44; AL ESTE: 15.00 metros con lote 12; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 10, y valuado por los peritos en la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, mediante videoconferencia a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/89395022131?pwd=Qm4waEZQL0NhbkhheG9CSmZVTzNwUT09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de abril de 2021.- C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

2459.- Abril 27 y Mayo 4.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 0417/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas actualmente Licenciado Daniel Gómez Martínez, en contra de BELTRÁN OSTO REYNALDA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Boulevard Santa María número 206, entre Blvd San Miguel y calle Día del Trabajo, del Fraccionamiento "Villas de San Miguel", de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 21, manzana 44, el cual tiene una superficie de terreno 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 mts con manzana 44 lote 20, AL SUR: 16:00 mts con manzana 44 lote 22, AL ORIENTE: 6.00 mts con Boulevard Santa María, AL PONIENTE: 6.00 mts con manzana 44 lote 16, y valuado por los peritos en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se llevará a cabo vía remota mediante videoconferencia a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/88456983694?pwd=dUwySDZUeitFNDRCdm9CVFINZ00zdz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el

Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

2460.- Abril 27 y Mayo 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de (25) veinticinco de marzo del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente 0062/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER, en contra de ROCÍO MAGDALENA NAVARRO JIMÉNEZ DE ESQUIVEL Y MARTÍN ESQUIVEL HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación sita en la acera Sur de la calle Naranja, entre Secoya y Maple, del Fraccionamiento Residencial Las Arboledas de esta ciudad, número 125, así como el solar de su ubicación el cual se identifica como el lote 27, de la manzana 20 del fraccionamiento citado, con superficie de terreno de 120.00 m2, con superficie de Construcción de 65.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 metros con calle Naranja, AL SUR: en 7.50 metros con lote número 66, AL ORIENTE: en 16.00 metros con lote número 26, AL PONIENTE: en 16.00 metros con lote número 28.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 18768, Legajo 376 de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así mismo, se encuentra inscrito dicho inmueble ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca 134479 de este Municipio de H.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en primer almoneda que se llevará a cabo por Videoconferencia, a través de la plataforma de Zoom, siendo el ID de reunión: 873 9056 7475 de reunión, y el Código de Acceso: 226332 a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del (20%) veinte por ciento, cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador de la partes actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de marzo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.

2461.- Abril 27 y Mayo 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00445/2016, promovido por MAYRA GUADALUPE VARGAS QUINTANILLA, en su carácter de nueva cesionaria de los derechos litigiosos, Crediticios, Posesionarios, Adjudicatarios, Hipotecarios y de Ejecución, en contra de CLAUDIA PATRICIA BECERRA PADILLA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno urbano identificado como lote 9, de la manzana 35, ubicado en Avenida Ciudad de México número 513, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de terreno de 91.00 m2 con construcción existente destinada a casa habitación de 65.90 m2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 3a, de la Finca Número 42030, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

2462.- Abril 27 y Mayo 4.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00376/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERLINDA REYNA NIETO, denunciado por LAURA ALEJANDRA GUEVARA REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 08 de abril de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- EL Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

2463.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve del mes de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00233/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IMELDA LEIVA HERNANDEZ, denunciado por el C. RAÚL LEIVA FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el

de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

2464.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL SERGIO MENDOZA GARCILAZO, denunciado por JUANA ANGÉLICA MACÍAS RIVERA, ANGÉLICA DE MARÍA MENDOZA MACÍAS, LUIS FERNANDO MENDOZA MACÍAS, RAÚL SERGIO MENDOZA MACÍAS bajo el Número 00263/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 29 de marzo de 2021.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2465.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 10 de diciembre de dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ENRIQUETA HERNANDEZ CUEVAS, denunciado por ANA LAURA CORONADO IBARRA bajo el Número 00855/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.-

Para lo anterior se expide la presente a 15 de diciembre de 2020.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2466.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de AUGUSTO ARAMES LANDAVERDE E IRMA ARAMES GONZÁLEZ, denunciado por RODOLFO JUÁREZ ARAMES, asignándosele el Número 00158/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 19 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2467.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de LUIS SÁNCHEZ FLORES Y CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES, denunciado por JENNY ALICIA SÁNCHEZ FLORES, asignándosele el Número 00318/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de abril de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2468.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 12 de enero del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00032/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MACRINA GRANADOS ZAVALA quien falleció el 30 de noviembre del año 2020, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por VICTORIA SÁNCHEZ GRANADOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 19 de enero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOSA.- Rúbrica.

2469.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto De Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, en los autos del Expediente 00245/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado DANIEL MORALES GONZÁLEZ, en contra de ANTONIO DE LEÓN MORALES, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle Zacatecas número 211-B, entre Mérida y Tampico, e identificado como lote D, de los solares 5 y 6, manzana 42, colonia Guadalupe del municipio de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89120, con superficie de 199.95 (ciento noventa y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con fracción "F" del lote 6 y servidumbre legal de paso; AL SUR en 15.00 metros con fracción "B" del lote 6 y servidumbre legal de paso; AL ESTE en 13.33 metros con propiedad de María Martínez De Leyne; AL OESTE en 13.33 metros con fracción "C" del lote 5 servidumbre legal de paso intermedia.- Inmueble inscrito en Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo el Número 30, Legajo 1269, Sección I de fecha 30 de abril de 1998.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en días hábiles; convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera

almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$2,800.000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 08 de abril de 2021.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2470.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESAR ROMERO VALENZUELA, quien falleció el veinticuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSEFINA BLANCO BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 13 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

2471.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00204/2021, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN OJEDA VIDAL Y SISXTO OJEDA VIDAL, la Sucesión Testamentaria a bienes de SIXTO OJEDA ABAD, quien falleció el día doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno

(2021) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 10 de marzo de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2472.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00226/2021, denunciado por los C.C. SANDRA ARELY NIETO MARTÍNEZ, MARTÍNEZ, LIZBETH JULISSA NIETO MARTÍNEZ Y PABLO ANTONIO BRIONES NIETO, la Sucesión Testamentaria a bienes de IRMA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien falleció el día (02) dos de mayo del año (2018) dos mil dieciocho en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 13 de abril de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2473.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00932/2019, denunciado por la C. ASCENCION MARCIAL SANTOS, la Sucesión Testamentaria a bienes de SOLEDAD BARRÓN SALDAÑA, quien falleció el día (22) veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por

medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 11 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2474.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de enero del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00343/2021 relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto LEONARDO SANDOVAL MORA, denunciado por JOSÉ JULIÁN MORALES SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve de abril del dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2475.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de abril de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de diciembre del dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00860/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA ARZATE GUAJARDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a

los C.C. MARÍA ANTONIA MONTEMAYOR PÉREZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado la cual se reserva a señalar fecha para su celebración hasta en tanto se haya llevado a cabo la publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2476.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, el Expediente 00344/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DONATO RUIZ GUTIÉRREZ, denunciado por JOSÉ GUADALUPE RUIZ SAUCEDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es Firmado Electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

2477.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de abril del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00383/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO MIGUEL GARZA ARIZPE, denunciado por ADRIANA BELINDA ROMERO TAFFINDER, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del

octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de abril de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

2478.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de abril del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 393/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO RIVAS HERNANDEZ, denunciado por LUCIA GARIBAY CASTAÑEDA, SANTIAGO RIVAS CASTAÑEDA Y FRANCISCA RIVAS HERNANDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de abril de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

2479.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00056/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN URGELL, denunciado por los CC. ABEL, AIDA Y CARMEN MARÍA de apellidos VARGAS GUZMÁN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la

herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2480.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00314/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE GRISELDA CERVANTES MEZA, denunciado por el Ciudadano JUSTO MEZA DÍAZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 de marzo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2481.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00829/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADELFA ELIZONDO GÓMEZ, denunciado por el C. BENIGNO GUTIÉRREZ ELIZONDO, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2482.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con la Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Civil Número 93/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Héctor Francisco González González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra ADELAI DA SÁENZ GARCIA, se ordena sacar a remate en publica subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa con el número 327-B de la calle Industria Alimenticia del Fraccionamiento Industrial en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 34 de la manzana 8 sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continua, dicho predio tiene una superficie de 119.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 07.00 metros con lote 7; AL SUR: en 07.00 metros con calle Industria Alimenticia; AL ESTE: en 17.00 metros con lote 35, y AL OESTE: en 17.00 metros con lote 33, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 2843 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en el avalúo pericial más alto, rendido por perito en rebeldía de la parte demandada, mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados Electrónicos de este Tribunal, haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate, en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, señalándose las ONCE HORAS DE DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo a la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que atendiendo a la contingencia

sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace el Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora, en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión "Gmail", al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, en el espacio judicial habilitado por este Tribunal para tal efecto, ubicado en calle Ramón López Velarde sin número, Fraccionamiento Del Norte, Código Postal 88300, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio al Jefe de dicho edificio y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia; previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en esta ciudad, es por lo que se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tam., a 19 de marzo de 2021.-
Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA, Rúbrica.

2483.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00432/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MANUEL HERNANDEZ ACEVEDO Y MARCELINA HERNÁNDEZ GÓMEZ, denunciado por VERÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad,

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2484.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DANIEL MÉNDEZ TORRES, denunciado por SEVERA GUILLEN URIZAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2485.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de enero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del 00045/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SIDRONIO RODRÍGUEZ HARO promovido por MA. DEL CARMEN HARO HARO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 17 de marzo de 2021.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2486.- Abril 27 y Mayo 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 de enero de 2021, radicó el Expediente Número 00002/2021 relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de DOLORES QUINTANILLA MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES QUINTANILLA CADENA y como apoderada legal de HOMERO QUINTANILLA CADENA, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 15 de enero de 2021.

El C. Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2487.- Abril 27 y Mayo 11.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL PADILLA RIVERA Y KARLA YANET CASTELLANOS ARELLANOS.- DOMICILIO IGNORADO PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01142/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL ÁNGEL PADILLA RIVERA, así como de KARLA YANET CASTELLANOS ARELLANOS, mediante fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Se declare procedente la vía hipotecaria y la acción de pago intentada, ordenándose el remate del inmueble objeto de la hipoteca.

B).- El pago de la cantidad de \$858,541.97 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.), capital insoluto que demandamos por concepto de suerte principal.

C).- El pago de los intereses ordinarios causados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado base de la acción, y en su caso, más lo que se siga causando hasta su total liquidación.

D).- El pago de los intereses moratorios que se ha causado por la falta de pago del Capital vencido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado, así como el pago de los intereses moratorios que se causen hasta la total liquidación de saldo insoluto del crédito.

E).- La declaración judicial de que el vencimiento del plazo otorgado a la demandada para el pago del crédito base de la acción, ha sido anticipado por la aclaración al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), como consecuencia del incumplimiento en la obligaciones de pago y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria Base de la Acción, lo anterior en consideración de que el plazo para el pago del crédito y sus intereses, es facultad reservada exclusivamente a nuestra representada sin necesidad de requisito o trámite previo alguno y se le hace exigible la totalidad del adeudo de manera inmediata.

F).- El pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente Juicio y de los que de él se derivan.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosela las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2488.- Abril 27, 28 y 29.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

VIOLETA DEL CARMEN ESTRADA TORRES
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (05) cinco de abril del año dos mil dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00693/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado,

promovido por el C. GABRIEL GARCIA ROSAS, en contra de la C. VIOLETA DEL CARMEN ESTRADA TORRES.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación es esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado al C. VIOLETA DEL CARMEN ESTRADA TORRES, haciéndole saber a la demandado VIOLETA DEL CARMEN ESTRADA TORRES, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 07 de abril de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ Secretaría de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

2489.- Abril 27, 28 y 29.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

AL C. ERIKA FLORES MARINES
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno dictado por la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00221/2020, relativo a las Juicio Ordinario Civil Sobre Derecho de Convivencia y Custodia Familiar promovido por RAMÓN DARÍO CANTÚ DEANDAR, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual

Y por el presente edicto que se publicará por en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 5 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

2490.- Abril 27, 28 y 29.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

RUBÉN TOVAR MEJORADO Y
MARÍA DE LOURDES MADRID
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, se radicó el Expediente Número 00430/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAYMUNDA JOSEFINA IBARRA VÁZQUEZ, en contra de RUBÉN TOVAR MEJORADO, MARÍA DE LOURDES MADRID, DIRECTORA DEL INSTITUTO REGIST, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con

fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en fecha siete de abril de dos mil veintiuno se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2491.- Abril 27, 28 y 29.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. FERNANDO EUSEBIO DE LUNA SILVA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Incidente de Incumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia decretado en la sentencia de fecha dos de abril del dos mil dieciocho, tramitado dentro del Expediente Número 00506/2009, promovido por MYRIAM LARA RODRÍGUEZ Y FERNANDO DE LUNA LARA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El cumplimiento de la sentencia de fecha 02 (dos) de abril del presente año, en cuanto al pago al otorgamiento de una Pensión Alimenticia en su carácter Definitivo en favor de mi menor hijo MISDIEL DE LUNA LARA representada por la suscrita MYRIAM LARA RODRÍGUEZ y de su hijo mayor de edad FERNANDO DE LUNA LARA, consistente en el importe de 25 (veinticinco) días de salarios mínimo vigente en la capital del Estado, que asciende a la cantidad de \$2,015.00 (DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) de forma semanal, monto que se verá incrementado conforme aumente la cuantía del salario mínimo vigente en la capital del Estado, b).-Se ordene la adjudicación del 50% (cincuenta por ciento) que adquirió el C. FERNANDO EUSEBIO D ELUNA SILVA, como ganancia conyugal durante la sociedad conyugal con la suscrita, del bien inmueble compuesto de una superficie de 395.00 m² (trescientos noventa cinco metros cuadrados), identificado dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 18.35 M.L. (dieciocho metros lineales con treinta y cinco centímetros), colinda con calle Río Guayalejo, AL SUR: 18.35 M.L. (dieciocho metros lineales con treinta y cinco centímetros), con propiedad de Bertha L. De Rodríguez, AL ESTE: 21.56 M.L. (veintiún metros lineales con cincuenta y seis centímetros) con calle Río Álamo, AL OESTE: 21.56 M.L. (veintiún metros lineales con cincuenta y seis centímetros) con Andrés Silva y Hermanos con los siguientes de registro: Sección I, Número 149093, Legajo 2982, de fecha 16 de diciembre de 1999, del municipio de

Reynosa, Tamaulipas, a fin de garantizar las semanas retroactivas y futuras. c).- El pago de gastos y costas por la tramitación del presente incidente. Y en virtud de que las partes actoras manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y mediante los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de marzo del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2492.- Abril 27, 28 y 29.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

NOTIFICACIÓN AL C. RICARDO AGUILAR GARCIA.

Por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, quien en dicha fecha fungía como Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, ordenó dar trámite al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Petición de Herencia, dentro del Expediente Número 00204/2017, en contra del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de METODIO MIRANDA VÁSQUEZ Y ESPERANZA DE LA CRUZ HERNANDEZ, promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE FLORES MIRANDA, y por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio del C. RICARDO AGUILAR GARCIA, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 15 de febrero del 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2493.- Abril 27, 28 y 29.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

ELÍAS CÓRDOVA MENDOZA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01139/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. BLANCA DELIA RESÉNDIZ GONZÁLEZ, en contra del C. ELÍAS CÓRDOVA MENDOZA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

PRIMERA. Se me otorgue la Guardia y Custodia Definitiva de mis menores hijos YAHIR EDÉN Y EDDER YAHIEL de apellidos CÓRDOVA RESÉNDIZ. En virtud a que en fecha veintiocho de octubre a las doce horas del año dos mil veinte tuvo verificativo la Audiencia para Escuchar Menores, en la que mis dos hijos manifestaron que nuestra relación familiar es sana, llena de amor, de comprensión y sobre todo que es su intención permanecer a mi lado y seguir siendo tan unidos como hasta ahora lo hemos sido, como usted C. Juez pudo escuchar en dicha audiencia y tuvo a bien concluir que era procedente otorgarme la guardia y custodia provisional.

Por auto de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado el C. ELÍAS CÓRDOVA MENDOZA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2494.- Abril 27, 28 y 29.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00131/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción

Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. SOFÍA MARTÍNEZ HERNANDEZ, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en: calle Héroe de Nacozari número 213, Zona Centro C.P. 89000 en Tampico, Tamaulipas con superficie de 82.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con lote 197 Bis en 10.83 metros lineales; AL SUR: con calle Héroe de Nacozari en 11.10 metros lineales; AL ESTE: con lote 302 en 7.50 metros lineales; AL OESTE: con calle Sor Juana Inés de la Cruz en 7.50 metros lineales. Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Tampico S.A. DE C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 09 de abril del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2495.- Abril 27, Mayo 6 y 18.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00055/2021, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a Fin de Adquirir por Prescripción, promovidas por el C. JUAN ANTONIO MORENO MATA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, hace saber al Público en General que se promovió esta Información para adquirir la propiedad respecto del bien inmueble consistente en Callejón Escobedo número 1445, esquina de las calles 20 de Noviembre y Escobedo, C.P. 88500, de la Zona Centro de esta ciudad, con una superficie de 280.44 (doscientos ochenta metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) de terreno, identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.55 metros lineales, con Casa Hogar Josías y Betania A.C. Y LOTE 04.- AL SUR: en 26.83 metros lineales, con Teresa García Sánchez, AL ESTE: en 7.90 metros lineales, con Guillermina Morales De Cantú.- AL OESTE: en 7.30 metros lineales, con Ever Parra Pineiro.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado

de esta ciudad, en los Estrados Electrónicos del Juzgado, así como en la Presidencia Municipal en los mismos términos.

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero del 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.

2496.- Abril 27, Mayo 6 y 18.- 1v3.
